

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 26 de abril de 2024.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2024-00134-00

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida a través de apoderada judicial por ALMANURY PEREZ CONTRERAS, contra HELBER MARTINEZ SANCHEZ y Otro., para resolver lo que en derecho corresponda.

Al ser procedente la solicitud de medida cautelar solicitada con fundamento en el numeral 4° del artículo 593 del C.G.P.; DECRÉTESE el embargo y retención de los derechos de crédito legalmente embargables que tenga o llegará a tener el demandado HELBERS MARTINEZ SANCHEZ identificado con C.C. 88.230.070, dentro de la sociedad CELEUS GROUP servicioalcliente@celeusgroup.co

No obstante, lo anterior, tal y como se dijo en el auto que libró mandamiento de pago este Despacho se abstiene de decretar la medida respecto de la sociedad HYG INGENIERIA Y CONTRUCCION S.A.S, toda vez que, se repite, respecto de dicha sociedad no se denota una obligación clara, expresa y exigible en su contra, pues ni siquiera aparece incorporado ni individual ni solidariamente como obligado por ningún lado dentro del título ejecutivo base del recaudo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

 <p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>La presente providencia, de fecha <u>30 de abril 2024</u>, se notificó por anotación en Estado No. 049 de fecha <u>02 de mayo 2024</u>.</p>  <p>EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA Secretario</p>

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c234b91a28757293660b34be78d3061724c386516cd2c447c3b0e80dfa6095be**

Documento generado en 30/04/2024 12:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 30 de abril de 2024.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2024-00048-00

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ACÉPTESE la solicitud de dependiente judicial obrante a folio 039 y 040 del expediente electrónico dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado a través de apoderado judicial por CARBONES MINERALES JM S.A.S., contra LUIS RAMÓN SERRANO TORRADO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a9c7ec3cd18b232ea1adbcffd28038220b644112f43882d2d3b737e62707bb**

Documento generado en 30/04/2024 12:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 29 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

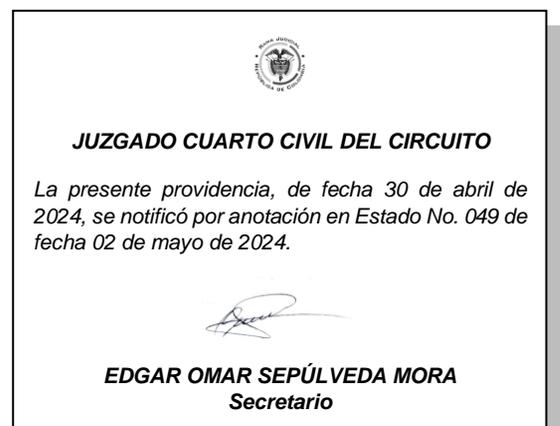
AUTO DE TRÁMITE
EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2023-00420-00

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho al presente proceso EJECUTIVO adelantado a través de apoderado judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JUAN SEBASTIAN SALAMANCA RODRIGUEZ**, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Presentada la liquidación de crédito y habiéndose corrido traslado de la misma sin que se hubiere presentado objeción alguna y toda vez que se ajusta a derecho, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd114ea71b95f1744db7e6689465b399f9a9e1fdeed94c625fd4a7cca114b5f6**

Documento generado en 30/04/2024 12:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que la parte ejecutante allego liquidación del crédito, la cual fue remitida a la parte ejecutada, por lo que conforme al Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 se prescindió del traslado por secretaría.

Cúcuta, 30 de abril del 2024



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto aprueba liquidación
Proceso ejecutivo
Rad. 540013153004-2022-00082-00

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida a través de apoderado judicial por EL FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER-FOTRANORTE-debidamente representada, a través de apoderada judicial contra LUIS ADOLFO NUÑEZ AYALA, EDWAR FERNEY ORTIZ HENAO, con el fin de adoptar la decisión sobre los asuntos citados en la constancia secretarial.

Así entonces, se constata que la liquidación del crédito presentada por uno de los extremos procesales fue puesta en conocimiento de su contraparte conforme se dispuso en la constancia secretarial, sin que se hubiese presentado objeción alguna; sumado al hecho de que esta Juzgadora no encuentra que se deba realizar modificación ninguna al monto fijado en la liquidación, se deberá proceder a su aceptación.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios conforme al mandamiento de pago, del total del capital fijado en la liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

JUEZ2



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880b253c2696f3ac255972cf1bb3199f595ced247394f4ad19edac854fb39325**

Documento generado en 30/04/2024 12:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez. Informo que el honorable Tribunal Superior-Sala Civil Familia resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 6 de septiembre del 2023, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 30 de abril del 2024



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto Obedece y Cumple
Proceso Verbal
Rad. 540013153004-2022-00146-00

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho el presente proceso Verbal propuesto por JOSE FARID GOMEZ ROJAS, ALEXIS FARID GOMEZ GELVES, OLIVER DANIEL GOMEZ GELVES, JUANA MARCELA GOMEZ GELVES contra FREDDY ALBERTO MEDINA BECERRA, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón a que el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad mediante auto de fecha 10 de abril del 2024 resolvió el recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el seis (6) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), entonces en consecuencia, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad-Sala Civil Familia.

En consecuencia, se procederá a su admisión, en tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad en auto de fecha 10 de abril del 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3234c5fe387f5e8a372c72cc91430b4fc3c3000e36970ebb5ab046d7b24909**

Documento generado en 30/04/2024 12:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 30 de abril de 2024.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
EJECUTIVO

Rdo. 54001-3153-004-2023-00291-00.

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se agrega al expediente la recepción de registro de embargo decretado en este asunto.

No hay lugar a ordenar diligencia de secuestro, por cuanto el proceso EJECUTIVO seguido por MIRYAN FRANCELINA GARCIA RIVERA contra MAIRA ALEJANDRA PICON GARCIA y LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA, se encuentra suspendido en virtud de los tramites de insolvencia iniciado por las demandadas, suspensión ordenada por autos del 29 de septiembre y 4 de octubre de 2023.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 30 de abril de 2024, se notifica por anotación en Estado No. 049 del 2 de mayo de 2024.



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17165322bfed86de901b2309baeba7257f218b5b1afd0b890b8bf715172a971**

Documento generado en 30/04/2024 12:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 30 de abril de 2024.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
INSOLVENCIA
Rdo. 54001-3153-004-2022-00360-00.

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunirse los requisitos del Inciso 4º del Art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia presentada por la apoderada judicial de PRIMATELA, en este proceso de INSOLVENCIA presentado por IVAN ACOSTA GARAY.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 30 de abril de 2024, se notifica por anotación en Estado No. 049 del 2 de mayo de 2024.



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a9eb7fc4ffa282340be3cde094b7d506aba1550defe8795f65a61fb03d2b86**

Documento generado en 30/04/2024 12:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 30 de abril de 2024.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
EJECUTIVO

Rdo. 54001-3103-004-2013-00128-00

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro practicada respecto del bien inmueble embargado en este proceso EJECUTIVO seguido por HARRY WILLKIAM CABALLERO contra ADELA CARRASCAL SANCHEZ.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 30 de abril de 2024, se notifica por anotación en Estado No. 049 del 2 de mayo de 2024.



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2ce8b5a51f9b2c38b5e9f430f089bfb47437f0c28725d93ff5c2191c5550d9**

Documento generado en 30/04/2024 12:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 30 de abril de 2024.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
EJECUTIVO

Rdo. 54001-3153-004-2021-00059-00.

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Siendo procedente lo solicitado en este proceso EJECUTIVO seguido por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, cesionario de BANCOLOMBIA contra MANUEL JOSE HERNANDEZ NAVARRO, se decreta el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las entidades bancarias relacionadas por el peticionario.

Se limita la medida a la suma de \$ 180.000.000.00.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 30 de abril de 2024, se notifica por anotación en Estado No. 049 del 2 de mayo de 2024.



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fdd9d9efe44d00658c8bf8e2ee523c58c8f2534e70e9f1d240da4365721cde6**

Documento generado en 30/04/2024 12:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 30 de abril de 2024.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
VERBAL PERTENENCIA
Rdo. 54001-3153-004-2014-00026-00

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a lo solicitado en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA instaurado por MARLENY MONTEJO GOMEZ y NORMA YASMIN RAMIREZ MONTEJO contra ALIADOS EN SALUD IPS - COMFANORTE, CLINICA SAN JOSE S.A., y, CLINICA METROPOLITANA DE COMFANORTE, de remitir el link del expediente, lo cual se ha hecho en forma reiterada a la peticionaria, se incrusta este en el presente proveído, para acceso de las partes.

LINK [2014-00026-00](https://www.cajudicial.gov.co/verbo/2014-00026-00).

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 30 de abril de 2024, se notifica por anotación en Estado No. 049 del 2 de mayo de 2024.



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76246c4da5d14eddfbdd3a62e5a7850376f8a5cdac97955e8097b8b9b39e8a98**

Documento generado en 30/04/2024 12:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>